

ginal que obra á fojas 6 del libro de deciciones del Arbitro.—Lo certifico.—Washington, Febrero 8 de 1872.

—(Firmado.)—*J. Carlos Mejía*, secretario.

Es copia. México, Agosto 4 de 1873.—*Juan de Dios*

Arias, oficial mayor.

Es copia. Enero 4 de 1874.

«Diario Oficial.»—Núm. 10.—Enero 10 de 1874.

NUMERO 6.

FRAUDE DE DERECHOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1.^a—Departamento de ajustes.

—Circular núm. 9.

Dada cuenta al presidente de la República con la comunicacion de vd. número 343, de fecha 17 del mes actual, en que manifiesta el fraude de derechos que se ejecuta al verificarse el despacho de equipajes de pasajeros, con pretexto de la franquicia que señala la fraccion IV del artículo 80 del arancel vigente, pues se introducen por millares los puros del extranjero, repartiéndose para el efecto entre niños y mujeres que llegan en los va-

pores que tocan en la Habana, despues de haberse estudiado el caso con el detenimiento que corresponde, ha tenido á bien resolver diga á vd: que no debiendo tomarse el sentido de la ley para ser aplicado en propósito del abuso, se comprende que se concede al individuo, en lo señalado en la parte relativa del arancel, lo que puede serle propio y físicamente podrá usar; de lo que resulta que la aduana, sin apartarse de lo prevenido en la fraccion II del mismo artículo, deberá proceder de manera que no tenga lugar la defraudacion de que se trata, pues se cobrarán derechos por aquellos objetos comprendidos en la referida fraccion IV, que los pasajeros que los presenten no puedan materialmente usar.

Lo comunico á vd. para los efectos que corresponden.

Independencia y libertad. México, Enero 1.^o de 1874.

—*Mejía*.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 4.—Enero 4 de 1873.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sello
tercerero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Repú-
blica Mexicana.—Para el bienio de mil ochocientos se-
tententa y cuatro y mil ochocientos setenta y cinco.—
Administracion principal de la renta del papel sellado
del Distrito.—Julian Montiel y Duarte, por el ocu-
rso oportuno y salvas cuantas protestas sean convenien-
tes, digo: que como consta de la carta que debidamente
acompañó, la Sra. D^a Angela Peralta de Castera al au-
sentarse del país me dejó las piezas que para piano y
canto escribió durante su permanencia en México, para
que de ellas hiciere lo que mejor tuviere á bien. Y ha-
biendo resuelto publicarlas por entregas y en una colec-
cion denominada: «Album Musical de Angela Peralta,»
ocurro al supremo gobierno para que con arreglo á la
ley de la materia se digne concederme la propiedad ar-
tística de la obra, á cuyo efecto presento la primera en-
trega de las que deben formar el Album, cumpliendo
con lo prevenido en el art. 1,351 del Código, protestan-
do remitir las siguientes como está prevenido y todo lo
mas que fuere necesario.

México, Enero 1^o de 1874.—*Julian Montiel y Duarte.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion
2^a.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
rso fecha 1^o del actual, el C. presidente de la República
se ha servido declarar que goza vd. del derecho de pro-
piedad artística de la coleccion de piezas de música que
está vd. publicando con el título de «Album Musical de
Angela Peralta,» conforme á las prescripciones del Có-
digo civil vigente; bajo el concepto que seguirá vd. remi-
tiendo á esta secretaría las entregas sucesivas desde la
segunda en adelante, á medida que se vayan publicando.

Comunicolo á vd. en contestacion á su ocursio citado pa-
ra su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Enero 3 de 1874.
—*J. Diaz Covarrubias.*—C. Julian Montiel y Duarte.—
Presente.

Son copias. México, Enero 3 de 1874.—*Pedro Con-
treras Elizalde,* jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Núm. 6.—Enero 6 de 1874.

NUMERO 8.

CONSUL DE MEXICO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de Europa.—El C. presidente se ha servido nombrar cónsul de México en Gijon, España, al C. Juan Evia y García.

México, Enero 5 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 6.—Enero 6 de 1874.

NUMERO 9.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—República Mexicana.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y mil ochocientos setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado del distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública: Joaquin Martinez, profesor de enseñanza, originario de Jalapa y vecino de Puebla de Zaragoza, ante vd. con el debido respeto expone: que advirtiendo la

falta que hay de una obra elemental que pueda servir de texto para la enseñanza y el estudio de la Historia Universal en las escuelas primarias y familias, ha creído hacer un positivo servicio á la enseñanza publicando la traduccion que, para uso de los alumnos cuya educacion ha dirigido, tiene hecha de la preciosa obrita del Sr. Lamé Fleury, titulada: «La historia universal referida á los niños,» que es la adoptada en Francia por el consejo de instruccion para dichos establecimientos, y está adaptada el método elemental del Sr. Levy (Alvarez), usado en los de enseñanza superior. En consecuencia, habiendo ya dado á luz el volúmen que comprende la «Historia Antigua,» el de la «Historia Sagrada» (Antiguo Testamento), y la «Exposicion del método» de cuyas partes todas, tiene el que habla, la honra de acompañar ejemplares duplicados, así como del prospecto de la obra, solicita de vd. se digne declararle la propiedad literaria de los tres volúmenes expresados con arreglo á las leyes de la materia, á reserva de ocurrir con igual solicitud para lo que respecta á las demas partes que forman el curso, segun vayan saliendo á luz en los términos anunciados. Por tanto,

A vd. suplico se digne decretar como lo pide, en lo que recibirá especial merced.

México, Enero 3 de 1874.—*Joaquin Martinez*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 3 del actual, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los arts. 1,349 y 1,350 del Código vigente; el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de los tres tomos que presenta, intitulados: “La Historia Antigua,” “La Historia Sagrada” y la “Exposicion del método,” traduccion que ha hecho de la obra intitulada: “La Historia Universal referida á los niños,” del Sr. Lamé Fleury.

Comunicólo á vd. en respuesta á su ocurso citado, para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Enero 5 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—*C. Joaquin Martinez*.—Presente.

Son copias. México, Enero 5 de 1874.—*Pedro Contreras Elizalde*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 14.—Enero 14 de 1874.

NUMERO 10.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y credito publico.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El importe del 25 por ciento adicional que causa la contribucion extraordinaria que impuso la legislatura de San Luis Potosí en su decreto fecha 4 del último Diciembre, se aplicará por el gobierno federal exclusivamente á las obras de la vía carretera que ha de unir á aquel Estado con el puerto de Tampico, sin perjuicio de la subvencion que esté decretada en el presupuesto de egresos para dicho objeto.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Enero 7 de 1874—*M. Romero y Rubio*, diputado presidente.—

Julio Zárate, diputado secretario.—*Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 7 de 1874.—*Mejía*.

«Diario Oficial.»—Núm. 10.—Enero 10 de 1874.

NUMERO 11.

TITULOS A LOS ALUMNOS.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2^a—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Los alumnos que hasta esta fecha hayan sido examinados y aprobados por el jurado correspondiente, para ejercer alguna profesion, tienen derecho á obtener sus títulos respectivos, sin que para el efecto sea necesario justifiquen haber hecho todos y cada uno de los estudios que previene la ley.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Enero 7 de 1874.—*Francisco de P. Rodriguez*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á 8 de Enero de 1874.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. J. Diaz Covarrubias, encargado del despacho del ministerio de justicia é instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 8 de 1873.—*J. Diaz Covarrubias*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 9—Enero 9 de 1874.

NUMERO 12.

CARTA DE NATURALIZACIÓN.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Constantino Caratazo, originario de Grecia, marino y residente en Bagdad.

México, Enero 12 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 14.—Enero 14 de 1874.

NUMERO 13.

VALORES PUBLICOS QUE HAN SIDO RECUPERADOS.

La legacion de España en México ha dirigido á la secretaria de Estado y del despacho de relaciones exteriores los documentos que á continuacion se insertan para conocimiento del público:

«Ministerio de Estado.—Asuntos judiciales.—Núm. 71.—Con fecha 15 del actual el juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, ha dirigido á este ministerio el siguiente suplicatorio:

«D. Matías Rico, juez de 1ª instancia del distrito del Hospital, á V. E. expone: que en 8 de Febrero último se empezó á instruir en su juzgado causa criminal de oficio con motivo del robo verificado en dicho día en el cuarto segundo de la izquierda de la casa calle de Atocha núm. 78 que ocupaba la testamentaria de Dª Josefa Doz y Aguirre, cuyo robo consistió en títulos de la deuda francesa al tres y cuatro y medio por ciento y de la deuda consolidada española exterior, varios resguardos de depósitos de valores constituidos en el Banco de España y diferentes alhajas que constan por menor en una relacion presentada por los testamentarios de dicha señora. En el día de dicho mes tuve el honor de oficiar á V. E., remitiéndole copia de la relacion de los efectos robados, á fin de que se sirviese disponer lo necesario para evitar en el extranjero la circulacion de los efectos robados, y en seis de Marzo último le dirigí asimismo el correspondiente suplicatorio con objeto de que en los periódicos extranjeros de los países donde existieran comisiones de hacienda de España, se publicase la designacion de los títulos de renta francesa y de la deuda pública de España, renta perpetua exterior, con el fin de acreditar que dichos valores se encontraban fuera del curso legal.

«Con posterioridad y á virtud de las actuaciones practicadas, se han recogido por el juzgado todos los títulos

de las dos clases de deuda, ántes relacionadas, exceptuando uno de la deuda consolidada de España exterior, serie E; número 1,089, de dos mil cuatrocientos pesos de capital nominal y se ha mandado por el tribunal superior que se entreguen á su legítimo dueño la testamentaria de la relacionada D^a Josefa Doz, con cuyo motivo los testamentarios han solicitado y yo he acordado elevar á V. E. el presente por el cual á V. E. suplico se sirva comunicar en la forma que proceda á la direccion de la deuda inscripta francesa y á las comisiones de hacienda de España en el extranjero, que por haber sido hallados y entregados á los testamentarios de D^a Josefa Doz, quedan libres y en circulacion los valores que comprende la adjunta relacion y subsistentes únicamente los acuerdos puestos en conocimiento de V. E. en 10 de Febrero y 6 de Mayo últimos, por lo que respecta al título de renta perpetua española exterior de la serie E núm. 1,089 de dos mil cuatrocientos pesos de capital, uno de los robados que hasta ahora no ha podido averiguarse su paradero.»

«De órden del señor ministro de Estado lo traslado á V. S. con inclusion de la relacion de los valores públicos á que se hace referencia, para los efectos oportunos.

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1873.—El secretario general. —(Firmado).—*Melchor Almagro*.—Señor encargado de negocios de España en México.—Está conforme.—[Rubricado].»
«*Relacion de los efectos públicos que fueron robados á la testamentaria de D^a Josefa Doz, cuya libre circulacion ha sido acordada.*

Renta francesa del 3 por ciento.

Un título núm. 17,002 renta.. 500 francos

Del 4½ por ciento.

Un título núm. 1,805 renta...	2,250	„
Un id núm. 7,507 renta.....	1,000	„
Un id núm. 9,129 renta.....	500	„
Un id núm. 13,654 renta.....	800	„
Un id núm. 37,395 renta.....	10	„

Deuda pública de España: renta perpetua exterior'

EMISION DEL 12 DE JULIO DE 1867.

Dos títulos: Serie

A, números 5, 80, 10, 435,	
valor nominal.....\$	400 „

Tres títulos: Serie

B, números 4,735, 19,021 y	
21,064	1,200 „

Nueve títulos: Serie

C, números 3,504, 3,508,	
--------------------------	--

14,32, 22,071, 28,576,
á 578, 28,875 y 876..... 7,200 „

Un título: Serie

D, número 33,801..... 1,200 „

EMISION DEL 6 DE SETIEMBRE DE 1871.

Tres títulos: Serie

A, números 736, 737 y 2,206,
su valor nominal pesos
fuertes..... 400 „

Un título: Serie

B, número 502, su valor no-
minal en pesos fuertes... 400 „

Tres títulos: Serie

C, números 426, 690 y 691,
su valor nominal, en pe-
sos fuertes..... 2,400 „

Un título: Serie

D, número 903, su valor no-
minal en pesos fuertes... 1,200 „

Madrid, 15 de Octubre de 1873.—(Firmado).—L.
Rico.

Es copia.—Está conforme.—(Rúbricada.)

«Diario Oficial.»—Núm. 14.—Enero 14 de 1874.

NUMERO 14.

COBRO DE CONTRIBUCIONES

«Dirección de contribuciones del Distrito federal.—
Antes de recibir la comunicación de vd. fecha de ayer,
procedente de la sección 3ª, ya se había pedido informe
á los jefes de la recaudación 2ª y 5ª, sobre los hechos
que refiere el *Radical* de la fecha citada, en un remiti-
do suscrito por un señor M. R. C. refiriéndose á las
diferencias mandadas cobrar en este bimestre, como con-
secuencia de la ley de 13 de Noviembre último, y como
resultado tengo la honra de remitir á vd. originales dichos
informes en cumplimiento de su comunicación mencio-
nada.

«Patria y libertad. México, Enero 14 de 1874.— José
Maza.— Ciudadano ministro de hacienda.»